



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Radicación 41001-31-10-001-2021-00146-00
Demandante RAFAEL POLANCO QUINTERO
Titular Acto Jurídico GLORIA MAYORCA QUINTERO
Actuación Admisión demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, doce (12) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, propuesta por **RAFAEL POLANCO QUINTERO** a favor de **GLORIA MAYORCA QUINTERO**, con el lleno de los requisitos legales, , el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Admitase en primera instancia (Art. 22 – 7 C.G.P.) la presente demanda, y désele el trámite indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso.
- 2.- Ordenar la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.
- 3.- Se hace necesario integrar debidamente el contradictorio, aplicando lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 55 del Código General del Proceso, en el sentido de designarle a la titular del acto jurídico, para lo cual se nombra al abogado **NESTOR PEREZ GASCA**, para que ejerza la defensa de sus derechos en el trámite judicial. Infórmese por secretaría la designación efectuada, al correo electrónico reportada por el profesional del derecho info@nestorperezabogados.com, remitiéndole el expediente digitalizado y la presente decisión, haciéndole la advertencia que su cargo es de forzosa aceptación (numeral 7 Art. 48 C.G.P.).
- 4.- Téngase al abogado inscrito **JOSE EVER LEON PARRA** identificado con la C.C. No. 12.126.997 y TP. 179.621 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez